

RESOLUCION 161 DE 2001

(febrero 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1554 de 2001>

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 0085 y [0088](#) de 1996 y se decide sobre un Grupo de Trabajo

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1554 de 11 de diciembre de 2001, 'por medio de la cual se deroga la Resolución No [00161](#) de 2001 y decide sobre un Grupo de Trabajo'.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994, Ley de Reestructuración del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el numeral 5 del artículo [13](#) señala a su Director General, como una de sus funciones la de dictar los actos administrativos necesarios para la gestión administrativa con miras al cumplimiento de la misión de la Entidad.

Que de conformidad con los artículos [92](#) y [94](#) del Acuerdo 006 de 1996, del Consejo Directivo Nacional del SENA, aprobado por el Decreto [1120](#) de 1996, el Director General de la Entidad determinará la organización de los Centros de Formación a través de departamentos o grupos de trabajo, según sus características y podrá crear comités, grupos internos de trabajo permanente o transitorios y definir su composición y funciones.

Que por medio de la Resolución 0088 de 12 de julio de 1996, se creó el "Grupo de Publicaciones", como Grupo Interno de Trabajo de la Dirección General del SENA y se le definieron sus funciones, tal como consta en el artículo [30](#) de la misma Resolución.

Que teniendo en cuenta las características del Grupo de Publicaciones, así como las del Centro Nacional de la Industria Gráfica y Afines de la Regional Bogotá - Cundinamarca y su especialización y organización, es conveniente para la mejor marcha de la entidad, así como para una mejor prestación del servicio, trasladar el mencionado Grupo de Publicaciones a la Regional Bogotá - Cundinamarca, adscribirlo al Despacho del Director Regional y coordinar sus funciones con el Centro de Formación referido.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1554 de 2001>

Modificar el literal b) del Artículo [Primero](#) de la Resolución 0088 del 12 de julio de 1996, de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el sentido de que el Grupo de Publicaciones allí creado, queda adscrito al Despacho del Director de la Regional Bogotá - Cundinamarca, a partir de la vigencia de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1554 de 2001> Adicionar el numeral 1 del Artículo [Tercero](#) de la Resolución 0088 del 12 de julio de 1996, el cual quedará así: 1 Planear y programar la ejecución de las publicaciones del SENA en coordinación con las demás dependencias; en especial con el Centro Nacional de la Industria Gráfica y Afines de la Regional Bogotá - Cundinamarca.



ARTICULO TERCERO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1554 de 2001> Suprimir el numeral 8 del Artículo [Tercero](#) de la Resolución 0088 del 12 de julio de 1996.



ARTICULO CUARTO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1554 de 2001> El Grupo de Publicaciones de que trata esta Resolución, continuará cumpliendo las funciones contenidas en el Artículo [Tercero](#) de la Resolución 0088 del 12 de julio de 1996.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, los servidores públicos que laboran en el Grupo de Publicaciones materia de la presente Resolución, pasarán a la planta de personal de la Regional Bogotá - Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por la División de Recursos Humanos de la Dirección General, cúmplanse los trámites necesarios para el traslado de personal de que trata el párrafo anterior, a la Regional Bogotá - Cundinamarca del SENA, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: La financiación de los gastos que por todo concepto requiera el Grupo de Publicaciones, seguirá siendo atendidos por la Dirección General, mientras se produce la transferencia del Grupo al Centro de Formación.



ARTICULO QUINTO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1554 de 2001> La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente las Resoluciones 0085 de 11 de julio y [0088](#) de 12 de julio de 1996, de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 FEB 2001

CARLOS ORTIZ FERNANDA

Director General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/RESOLUCION_SENA_0161_2001.pdf>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

